



Asamblea General

Distr. general
6 de febrero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 105 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/57/552)]

57/188. La situación de los niños palestinos y la asistencia a esos niños

La Asamblea General,

Recordando la Convención sobre los Derechos del Niño¹,

Recordando también la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño y el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el decenio de 1990, aprobados por la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, celebrada en Nueva York los días 29 y 30 de septiembre de 1990²,

Recordando además la Declaración y el Plan de Acción que aprobó en su vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones³,

Preocupada porque los niños palestinos siguen privados bajo la ocupación israelí de muchos de los derechos básicos reconocidos en la Convención,

Preocupada también por el reciente deterioro de la situación de los niños palestinos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y por las graves consecuencias de los ataques y asedios que continúa llevando a cabo Israel contra ciudades, pueblos, aldeas y campamentos de refugiados palestinos, lo que da lugar a una terrible crisis humanitaria,

Expresando su condena de todos los actos de violencia, que dejan un enorme saldo de muertos y heridos, incluso entre los niños palestinos,

Hondamente preocupada por las consecuencias, incluidas las psicológicas, de las acciones militares israelíes para el bienestar presente y futuro de los niños palestinos,

1. *Destaca* la urgente necesidad de que los niños palestinos puedan llevar una vida normal, libre de ocupación extranjera, destrucción y miedo en su propio Estado;

¹ Resolución 44/25, anexo.

² A/45/625, anexo.

³ Véase resolución S-27/2, anexo.

2. *Exige*, entre tanto, que Israel, la Potencia ocupante, respete las disposiciones pertinentes de la Convención sobre los Derechos del Niño¹ y cumpla plenamente las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁴, a fin de garantizar el bienestar y la protección de los niños palestinos y sus familias;

3. *Insta* a la comunidad internacional a que proporcione la asistencia y los servicios que se necesitan urgentemente para tratar de aliviar la grave crisis humanitaria a que se enfrentan los niños palestinos y sus familias y de ayudar a la reconstrucción de las instituciones palestinas correspondientes.

*77ª sesión plenaria
18 de diciembre de 2002*

⁴ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973.